



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 83-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio de 2018, el Dictamen N° 016-2018-MPH-SR/CPEAFFyP de fecha 23 de julio de 2018 sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Concerniente a la Unidad de Programación Multianual de inversiones (UPMI) y la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, el Artículo 9° numeral 8 de la Ley de Orgánica de Municipales, establece como Atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, por lo que se hace necesario efectuar modificaciones a la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) mencionados con el objeto de cumplir niveles óptimos de eficiencia, transparencia y modernidad en la prestación de servicios en favor del administrado;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, que deroga el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; que aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública";

Que, mediante Informe N° 77-2018-MPH/17.20 de fecha 8 de mayo de 2018 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Unidad de Racionalización y Estadística, Informe Situacional - Estructura Orgánica de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones (UPMI);

Que, mediante Informe N° 18-2018-MPH/ 17.20 de fecha 14 de febrero de 2018 la Oficina de Panificación y Unidad de Programación e Inversiones, manifiesta ante la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto respecto a la Ratificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF-2018 y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, mediante Informe N° 048-2018-MPH/17 de fecha 14 de febrero de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitió ante la Gerencia Municipal, opinión Técnica a propuesta de ROF;

Que, mediante Informe N° 215-2017-MPH/17.20 de fecha 30 de octubre de 2017, la Unidad de Programación e Inversiones, remitió al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Propuesta de ROF-2017;

Que, mediante Informe N° 148-2018-MPH/17-19 de 23 de mayo de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Unidad de Racionalización comunica a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto la necesidad de efectuar modificaciones a la estructura orgánica y al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), donde se consolidan y aplican las competencias y funciones de la OPMI y la UF, según las 2 directivas vigentes del Invierte. Pe; tanto para la Unidad formuladora (UF) como para la Unidad de Programación Multianual de Inversiones (UPMI);

Que, mediante Informe Opinión Legal N° 104-20118-MPH/16 de fecha 25 de junio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, declaró: PROCEDENTE, la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Unidad de programación Multianual de Inversiones (UPMI) y la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a lo establecido en los Artículos 1° 2°, 3°, 4° y las Disposiciones Complementarias del proyecto Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 204-2018-MPH/17-19 de fecha 28 de junio de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Unidad de Racionalización, emitió la OPINION TÉCNICA FAVORABLE, el cambio de las nuevas denominaciones y competencias funcionales de las Unidades Orgánicas: Unidad de Programación Multianual de Inversiones y la Unidad Formuladora de formarán parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante Informe N° 188-2018-MPH/17 de fecha 2 de julio de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió ante la Gerencia Municipal, opinión favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, la propuesta de ORDENANZA QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANICA Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (UPMI) Y LA UNIDAD FORMULADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DEL HUAMANGA propone la modificación de la referida Ordenanza bajo el siguiente detalle:

**ARTICULO 1°.-** MODIFIQUESE, la Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPH/A, concerniente a la denominación de la Unidad de Programación e Inversiones por la Unidad de Programación Multianual de Inversiones (UPMI); y, la Subgerencia de Estudios, Gestión de Inversiones y CTI por la Unidad Formuladora, quedando redactada de la siguiente manera:

(...)

06. ORGANO DE ASESORAMIENTO

06.1. OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

06.2. OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

06.2.1. Unidad de Presupuesto y Planes

06.2.2. Unidad de Racionalización

06.2.3. Unidad de Programación Multianual de Inversiones (UPMI)

06.2.4. Unidad Formuladora (UF)



**ARTÍCULO 2°.-** MODIFÍQUESE los Artículos 68°, 69° y 70° de la Ordenanza Municipal N° 009-2016-MPH/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, quedando redactado de la siguiente manera:

Informe N° 018-2018-PH/17.2H/17.20 (30.10.2017)

"Artículo 68°.- La Unidad de Programación Multianual de Inversiones - UPMI, constituye el Órgano de Asesoramiento del Tercer Nivel Organizacional, responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión, seguimiento de las metas de productos e indicadores de resultado y la evaluación ex post de los proyectos de inversión de la Municipalidad, según lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1252 y sus normas reglamentarias y modificatorias.

Artículo 69°.- La Unidad de Programación Multianual de Inversiones - UPMI, está a cargo de un Directivo Superior con categoría de Jefe de Unidad, quien depende jerárquicamente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo 70°.- Son funciones de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones - UPMI:

1. Ser responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias municipales.
2. Elaborar el Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en coordinación con la Unidad Formuladora y Unidad Evaluadora de Inversiones respectivas, presentándolo al Órgano Resolutivo para su aprobación, para tal efecto tendrá en consideración las políticas sectoriales, nacionales que correspondan.
3. Actualizar la cartera de inversiones en el caso que la cartera del sector del Gobierno Nacional incluya inversiones para la transferencia de recursos.
4. Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones de la municipalidad, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los planes sectoriales nacionales, los planes de desarrollo concertados regionales o locales y ser concordante con las proyecciones del marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.
5. Elaborar el diagnóstico detallado de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a los servicios públicos de su ámbito de competencia, tomando en cuenta la actualización del inventario de los activos existentes correspondientes a infraestructura y/o servicios públicos en coordinación con la Unidad Formuladora (UF) y Unidad de Unidad Evaluadora de Inversiones (UEI).
6. Establecer los objetivos a alcanzar y los criterios de priorización para las inversiones, señalando las metas de producto e indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de las competencias municipales y en concordancia con los planes sectoriales nacionales.
7. Verificar que la inversión a ejecutarse se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones de la municipalidad.
8. Elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de proyectos de inversión priorizada.
9. Informar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuenten con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en el PMI de la Municipalidad.
10. Registra y actualiza en el aplicativo informático del Banco de Inversiones a los órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga que realizará las funciones de Unidad Formuladora, así como a sus Responsables, mediante el Formato N° 02: Registro de la Unidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Formuladora en el Banco de Inversiones, de la presente Directiva. Asimismo, registra a la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el Formato N° 03: Registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones. Para el registro de las Mancomunidades Municipales deberá registrar el Formato N° 04: Registro UF - Mancomunidad Municipal en el Banco de Inversiones, debidamente suscrito por el mismo.

11. Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el Programa Multianual de Inversiones de la municipalidad, realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse en el portal institucional de la Municipalidad.
12. Coordinar y articular con los Gobiernos Regionales y Locales para la consideración de la política sectorial en los Programas Multianuales de Inversiones Regionales y Locales; y la generación de sinergias durante la ejecución de las inversiones a cargo de cada nivel de gobierno, evitando la duplicidad en el uso de los recursos públicos.
13. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.
14. Realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión, que cumplan con los criterios que señale la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, cuyos resultados se registrarán en el banco de Inversiones.
15. Registra y actualiza en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, las delegaciones para la autorización de la ejecución de las inversiones y para la autorización de la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes.
16. Informar al órgano resolutorio las modificaciones en la presente fase antes de su ejecución, que cambien en la concepción técnica contenida en la ficha técnica o estudios de pre inversión que su financiamiento retrase el inicio de otros proyectos considerados en la programación multianual o afecten plazos previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución; y actualiza la cartera de inversiones.
17. Informar al Órgano Resolutorio y al Órgano de Control Institucional cuando en la fase de Ejecución, la Unidad Evaluadora de Inversiones (UEI) haya iniciado y/o ejecutado modificaciones que cambien la concepción técnica contenidas en la ficha técnica o estudios de pre inversión de los proyectos de inversión, que su financiamiento retrase el inicio de otros proyectos considerados en la programación multianual o que afecten el plazo previsto para la culminación de proyectos, para las acciones de su competencia.
18. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de su dependencia; así como elaborar las estadísticas de las acciones y resultados de su ejecución.
19. Proponer y ejecutar las normas de control interno de su competencia e implementar las recomendaciones emitidas por los órganos del Sistema Nacional de Control.
20. Las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, acordes a su competencia."





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ARTÍCULO 3°.-** MODIFÍQUESE los Artículos 176°, 177° y 178° de la Ordenanza Municipal N° 009-2016-MPH/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 176°. - La Unidad Formuladora, es un Órgano de Asesoramiento de Tercer Nivel organizacional, responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.

Artículo 177°.- La Unidad Formuladora, está a cargo de un Directivo Superior con categoría de Jefe de Unidad, quien depende jerárquicamente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 178°.- Son funciones de la Unidad Formuladora:

1. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad o empresa a la que la Unidad Formuladora pertenece.
2. Elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre-inversión para los proyectos de inversión, conforme a lo señalado en el literal a), con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto y las formas de financiamiento.
3. Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, a que se refiere el Artículo 2° del Reglamento.
4. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
5. Aprueba las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, a que se refiere el Artículo 2° del Reglamento.
6. Cautela que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición que constituyan proyectos de inversión.
7. Formular y evaluar proyectos que se enmarcan en las competencias municipales.
8. Formular los estudios de pre-inversión e inversión de acuerdo a las normas, procedimientos, reglamentos y directivas dispuestas en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
9. Responsable de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión Pública (PIP), de acuerdo a las directivas establecidas para estudios de Pre inversión, teniendo en cuenta los contenidos, parámetros, metodologías y normas técnicas que disponga la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

10. Elaborar los estudios definitivos y/o expedientes técnicos de los proyectos declarados viables para su ejecución de acuerdo a los parámetros mínimos aprobados en la normatividad vigente.
11. Identificar y Formular proyectos que se enmarquen con los lineamientos de política, documentos de gestión acordes a las competencias de los Gobiernos Locales.
12. Elaborar el plan de trabajo y términos de referencia relacionados con la contratación de los servicios de consultoría para la formulación de los estudios de pre inversión e inversión.
13. Informar oportuna y permanentemente al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerente Municipal y al Despacho de Alcaldía el estado de los proyectos formulados a nivel de pre inversión e inversión.
14. Formular y proponer políticas, directivas y procedimientos técnicos complementarios a los establecidos para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública.
15. Realizar las coordinaciones y consultas necesarias con las entidades respectivas para evitar la duplicidad de proyectos, como requisito previo a la formulación del estudio.
16. Conducir los procesos de cooperación técnica internacional y de gestión de las relaciones internacionales de la Municipalidad.
17. Coordinar y canalizar los proyectos para la suscripción de convenios y acuerdos de cooperación técnica y financiera nacional e internacional, con organismos públicos y privados, para lograr financiamiento de proyectos de inversión pública, priorizados en el Programa de Inversiones de la Municipalidad.
18. Mantener actualizado el directorio de las entidades cooperantes nacionales e internacionales.
19. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de su dependencia; así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución.
20. Coordinar con los demás Órganos y Unidades Orgánicas para el logro de los objetivos estratégicos priorizados por la Institución.
21. Hacer cumplir los acuerdos adoptados, para el logro de los objetivos priorizados por su Dependencia.
22. Proponer y ejecutar las normas de control interno de su competencia e implementar las recomendaciones emitidas por los órganos del Sistema Nacional de Control.
23. Mantener actualizado la información estadística de esta dependencia.
24. Otras funciones que le asigne la Gerencia Municipal y que sean de su competencia."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ARTÍCULO 4°.-** MODIFIQUESE, la consignación de la Unidad de Programación e Inversiones, por la Unidad de Programación Multianual de Inversiones (UPMI) y de la Subgerencia de Estudios, Gestión de Inversiones y CTI por la Unidad Formuladora (UF), en los documentos de gestión que se encuentran vigentes a la fecha.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** Adecúese, las modificaciones de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones, establecidas en la Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPH/A y Ordenanza Municipal N° 009-2016-MPH/A de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**Segunda.-** Disponer, que la Unidad Orgánica competente de la Municipalidad Provincial de huamanga, elabore y apruebe el Cuadro de Asignación de Personal - Provisional, en un plazo de noventa (90) días calendario.

**Tercera.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de la ciudad, hacer de conocimiento a las Unidades Orgánicas correspondientes de esta Municipalidad para su debido cumplimiento, siendo la Dirección de Secretaría General y Subgerencia de Sistemas y Tecnología las que realicen la difusión masiva de esta Ordenanza.

**Cuarta.-** Disponer, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Racionalización, elaboren el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el cual será aprobado por Decreto de Alcaldía.

**Quinta.-** Encargar, a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial de la ciudad y la Subgerencia de Sistemas y Tecnología, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Que, la Comisión Permanente de Economía, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto ha evaluado la procedencia de la modificatoria amparada en los fundamentos fácticos y jurídicos así como el debido procedimiento, DICTAMINA PROCEDENTE, la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones (UPMI) y la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a lo establecido en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y las disposiciones Complementarias del proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la ponencia del regidor Richard de la Cruz y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en unánime, se;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Dictamen N° 016-2018-MPH-SR/CPEAFFyP de fecha 23 de julio de 2018 sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Concerniente a la Unidad de Programación Multianual de Inversiones (UPMI) y la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR la Ordenanza Municipal que modifica la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones (UPMI) y la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a lo establecido en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y las disposiciones Complementarias del proyecto de Ordenanza Municipal

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Programación Multianual de Inversiones (UPMI), y la Unidad Formuladora, el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Programación Multianual de Inversiones (UPMI), y la Unidad Formuladora y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Celma Cornejo Zaga  
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE